En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

I. Que el veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento setenta y siete (177-2017),** presentada por el ciudadano en la que solicita específicamente la siguiente información:
"Imagen escaneada del plano sobre el levantamiento topográfico del derecho de vía correspondiente al proyecto denominado apertura conexiones Nejapa – Apopa - Troncal del Norte y Boulevard Constitución, tramo tres, parcela número 260; y de los documentos técnicos elaborados y firmados por el MOP, antes del traspaso a favor del Gobierno y Estado de El Salvador de la parcela 260, que mencionen la ubicación geográfica y la descripción técnica de la misma parcela".

II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, estimó pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.

VII. **La suscrita Oficial de Información del MOP** hace saber al ciudadano que con el propósito de agotar todas las gestiones posibles para localizar y recopilar la información requerida en las respectivas Unidades Administrativas de este Ministerio y en vista que la información solicitada sobrepasaba los cinco años de haber sido generada, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha cinco de octubre del corriente año, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.

VIII. En respuesta a la a la solicitud presentada por el ciudadano la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI 958/2017 de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente.

"En esta oportunidad, me refiero a solicitud de información número 177-2017, recibida en esta Subdirección en fecha 22 de Septiembre del presente año, en la que un usuario solicita la imagen escaneada del plano sobre el levantamiento topográfico del derecho de vía correspondiente al Proyecto: Apertura Conexiones Nejapa- Apopa-Troncal del Norte y Boulevard Constitución, Tramo # 3, parcela # 260 y de los documentos técnicos elaborados y firmados por el MOP, antes del traspaso a favor del Gobierno y Estado de El Salvador de referida parcela, que mencionen la ubicación geográfica y de la descripción técnica de la misma parcela.

Al respecto, por este medio se adjunta copia del plano topográfico de afectación del derecho de vía, la descripción técnica de la misma, no así la ubicación geográfica o ubicación catastral (en memoria USB) la documentación antes dicha, en formato público".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los detalles y el respectivo plano preparado en versión pública, por parte de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.

IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano

que como parte de las gestiones adicionales que esta Oficina realizó para tratar de localizar y entregar la información en referencia, se realizaron las siguiente diligencias: se solicitó apoyo a la Gerencia Financiera Institucional del MOP, para que buscara en su archivo la documentación del caso, para ver si ahí se encontraba información relativa a la ubicación geográfica o ubicación catastral del inmueble en mención. El encargado del mencionado archivo, en coordinación con el Subdirector de la SGAIRI del MOP, manifestaron y pusieron a la vista de la suscrita Oficial de Información del MOP y del Colaborador Jurídico de la OIR del MOP dos expedientes: uno que posee la SGAIRI y el otro que posee el archivo de la UFI. En ese sentido, tanto la suscrita Oficial de Información como el Colaborador Jurídico, ambos de la OIR del MOP, constataron lo expresado y los documentos presentados por el Subdirector de la SGAIRI y el Técnico y encargado del archivo de pagos de la UFI, y corroboraron que no se estaba el documento que contiene la ubicación geográfica o ubicación catastral del inmueble requerido. Así consta en el acta firmada por los servidores públicos en comento, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho del presente mes y año.

En tal sentido, se hace saber al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, los documentos que se entregan y que contienen la información requerida, está preparado en versión pública, por contener información confidencial.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por ciudadano

b) **Entréguese,** en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información y el plano, preparados en versión pública, por parte de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.

c) **Hágase** saber al ciudadano en comento, que de acuerdo a lo establecido en los arts. 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, los documentos que se entregan y que contienen la información requerida, está preparado en versión pública, por contener información confidencial.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta OIR OFICIAL MOP Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano